



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 354-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de febrero de 2024, las 12:30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Escrito de apelación presentado por el señor Willian Wilfrido Vergara Varela y su abogado patrocinador el 26 de febrero de 2024; y **b)** Escrito de la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar y su abogado patrocinador, ingresado el día 26 de febrero de 2024 a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal.

ANTECEDENTES.-

1. El 22 de febrero de 2024, en mi calidad de juez de instancia dicté sentencia dentro de la presente causa¹, siendo notificadas las partes procesales y sus abogados patrocinadores en los casilleros contencioso electorales, página web institucional y en los correos electrónicos señalados para notificaciones, el mismo día a las 10:44, conforme las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho².
2. El 26 de febrero de 2024 a las 15:46, ingresó al despacho, un escrito firmado por los señores Willian Wilfrido Vergara Varela y su abogado patrocinador, a través del cual interponen recurso de apelación en contra de la sentencia de instancia emitida el 22 de febrero de 2024³ el cual fue ingresado por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal.
3. Mediante auto de 26 de febrero de 2024 a las 16:05⁴, se dispuso en lo principal: *“Rectificar el nombre del legitimado pasivo señalado en el segundo punto resolutivo de la sentencia de primera instancia, de tal forma que se aclare que la mentada disposición se refiere al señor Richard Bienvenido Vergara Varela, pese a que por un lapsus calami se ha hecho constar Richard Bienvenido Varela”,*

¹ Expediente fs.399-410 vta.

² Expediente fs. 414-414 vta.

³ Expediente fs. 415-418

⁴ Expediente fs. 421-421 vta.



siendo notificadas las partes procesales y sus abogados patrocinadores en los casilleros contencioso electorales, página web institucional y en los correos electrónicos señalados para notificaciones, el mismo día a las 18:43, conforme las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho⁵.

4. El 26 de febrero de 2024 a las 17:18, se remitió al despacho el correo electrónico ingresado por Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar y su abogado patrocinador, el cual en su parte principal señalan: *"(...) solicito la corrección del nombre del RME, ya que por error involuntario cometido en dicha sentencia, se ha omitido el primer apellido del citado RME (...)".*

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y de los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de instancia emitida el 22 de febrero por cuanto, éste recurso ha sido presentado dentro del término de tres (3) días concedido por ley, para lo cual **Dispongo:**

PRIMERO: Respecto de la solicitud presentada por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, se deja constancia que, mediante auto de 26 de febrero de 2024, se corrigió lo solicitado, por lo cual ha sido atendido el requerimiento.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por Richard Bienvenido Vergara Varela; Washington Brito Noa Tanguila; Ruth Damaris Ajila Troya; Willian Wilfrido Vergara Varela y Lenin Luciano Grefa Aguinda, en contra de la sentencia de instancia emitida el 22 de febrero de 2024.

TERCERO: Remítase, a través de la relatoría de este despacho, el expediente íntegro a la Secretaria General, para que proceda como corresponde respecto del sorteo para designar juez sustanciador.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1 A la denunciante, licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y a su abogado patrocinador, en

⁵ Expediente fs. 414-414 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 354-2023-TCE

los correos electrónicos: slendyalvarez@cne.gob.ec; orellana@cne.gob.ec; marcelocueva@cne.gob.ec; rodrigolombeida@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 025.

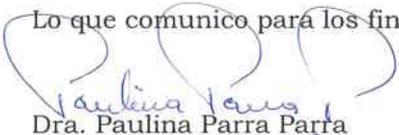
4.2 A los denunciados, Richard Bienvenido Vergara Varela; Washington Brito Noa Tanguila; Ruth Damaris Ajila Troya; Willian Wilfrido Vergara Varela; Lenin Luciano Grefa Aguinda, y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: josepepe8422@yahoo.es; josepepe8431@gmail.com; pintardeuncorazon6@hotmail.es.

QUINTO: Publicar el contenido de la presente sentencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec, página web institucional.

SEXTO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia

